En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para lo procedente, informando que no fue subsanada la demanda.
Vélez, 16 de abril de 2021.

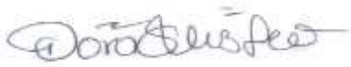

Dora González Franco
Secretaria

LIQUIDATORIO
SUCESIÓN INTESTADA
RAD.68861.31.84.001.2021.00016.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021) se declaró inadmisible la presente demanda, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que venció el término respectivo, sin que se surtiera la actuación requerida se procede a rechazar la demanda al tenor del artículo 90, inciso 4º del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de Sucesión presentada mediante apoderado judicial por JORGE ELIECER VASQUEZ TELLEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

hoy, **19 DE ABRIL DE 2021**

Dora González Franco
Secretaria